

**INFORME ANUAL DE GESTIÓN 2022
COMISIÓN INTERSECTORIAL DEL RÍO BOGOTÁ**

NOMBRE DE LA INSTANCIA		COMISIÓN INTERSECTORIAL DEL RÍO BOGOTÁ							
NÚMERO Y FECHA DEL REGLAMENTO INTERNO:		N/A El Comité Intersectorial del Río Bogotá no requiere de un reglamento interno de funcionamiento como quiera se trata de una instancia administrativa de coordinación creada con anterioridad a la expedición de las Resoluciones 233 de 2018 y 753 de 2020, exclusivamente en cumplimiento de un fallo judicial, de manera que el ejercicio de las actividades por parte de sus integrantes fue expresamente regulado por los Decretos 198 de 2014 y 238 de 2017, en los términos en que fueron modificados por el Decreto 156 de 2021, que distribuyen entre las distintas entidades que lo conforman, de acuerdo con sus competencias misionales, el cumplimiento de las órdenes contenidas en las sentencias de la Acción Popular AP-2001-00479, Río Bogotá.							
NORMAS:		Decreto Distrital 198 de 2014 "Por el cual se crea y se integra la Comisión Intersectorial para la coordinación de las actuaciones administrativas del Distrito Capital, tendientes al cumplimiento de las providencias proferidas por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo dentro del proceso de Acción Popular No.25000232700020010047901" Decreto Distrital 238 de 2017 "Por el cual se modifica el Decreto Distrital 198 de 2014" Decreto Distrital 156 de 2021 "Por el cual se modifica parcialmente el Decreto Distrital 198 de 2014, modificado por el Decreto 238 de 2017"							
ASISTENTES:									
Sector	Entidad u Organismo	Cargo	Rol	Sesiones en las que participaron					Total (En número)
				Fecha	Fecha	Fecha	Fecha	Fecha	
Gobierno	Secretaría Distrital de Gobierno	Secretario	I	08/04/22	14/09/22				2
Hacienda	Secretaría Distrital de Hacienda	Secretario	I	08/04/22	No asiste				1
Planeación	Secretaría Distrital de Planeación	Secretario	I	08/04/22	14/09/22				2
Desarrollo Económico, Industria y Turismo	Secretaría Distrital de Desarrollo Económico	Secretario	I	08/04/22	14/09/22				2
Educación	Secretaría de Educación del Distrito	Secretario	I	08/04/22	14/09/22				2
Salud	Secretaría Distrital de Salud	Secretario	I	08/04/22	14/09/22				2
Ambiente	Secretaría Distrital de Ambiente	Secretario	P	08/04/22	14/09/22				2
Ambiente	Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER	Secretario	I	08/04/22	14/09/22				2
Hábitat	Secretaría Distrital de Hábitat	Secretario	I	08/04/22	14/09/22				2
Hábitat	Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP	Director	I	08/04/22	14/09/22				2
Hábitat	Caja de Vivienda Popular	Director	I	08/04/22	14/09/22				2
Hábitat	Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAAB-ESP	Gerente	I	08/04/22	14/09/22				2

Hábitat	Empresa de Energía de Bogotá- Grupo Energía Bogotá-GEB	Presidente	I	08/04/22	14/09/22				2
Gestión Jurídica	Secretaría Jurídica Distrital	Secretario	S	08/04/22	14/09/22				2
Luis Hernando Van Strahlen Fajardo	Apoderado del Distrito Capital	Apoderado	IP	08/04/22	14/09/22				2

(Rol: **P**: Presidente. **S**: secretaría técnica. **I**: integrante. **IP**: invitado permanente. **O**: otros)

**SESIONES ORDINARIAS REALIZADAS /
SESIONES ORDINARIAS PROGRAMADAS: 2**

**SESIONES EXTRAORDINARIAS REALIZADAS/
SESIONES EXTRAORDINARIAS PROGRAMADAS: 0**

PUBLICACIÓN EN PÁGINA WEB: Documentos publicados en la web de la entidad que ejerce la Documentos publicados en la web de la entidad que ejerce la Secretaría Técnica:

Normas de creación: Sí No
 Reglamento interno: Sí No
 Actas con sus anexos: Sí No (Sin anexos)
 Informe de gestión: Sí No

FUNCIONES GENERALES	SESIONES EN LAS QUE SE ABORDARON DICHAS FUNCIONES					
	Fecha	Fecha	Fecha	Fecha	Fecha	Se abordó Sí / No
1. Solicitar informes a las entidades que integran la comisión intersectorial del Río Bogotá para el cumplimiento de la Acción Popular 2001-00479	08/04/22	14/09/22				SI
2. Realizar recomendaciones a las entidades distritales del nivel central y descentralizado que componen la comisión intersectorial del río Bogotá para el cumplimiento oportuno del fallo.	08/04/22	14/09/22				SI
3. Realizar la coordinación de las actuaciones administrativas del Distrito Capital, tendientes al cumplimiento del fallo de la Acción Popular 2001-00479 "Río Bogotá"	08/04/22	14/09/22				SI
FUNCIONES ESPECÍFICAS						
N/A						

SEGUIMIENTO AL PLAN DE ACCIÓN:

Durante el 2022 se llevaron a cabo dos (2) reuniones ordinarias de trabajo con el fin de que las entidades presentaran sus informes de actualización en el avance del cumplimiento de las órdenes a cargo del D.C, en las siguientes fechas.

- 8 de abril de 2022
- 14 de septiembre de 2022

Cabe destacar que durante el primer y cuarto trimestre de 2022 no se convocaron reuniones de la Comisión Intersectorial del Río Bogotá, teniendo en cuenta que durante esos periodos se llevaron a cabo reuniones virtuales (9 de marzo) y visitas técnicas a Bogotá D.C. (4, 28 de octubre, 2 de diciembre), de las entidades distritales con el Comité de Verificación constituido por el Despacho de la Magistrada Nelly Villamizar, con el fin de presentar a esa instancia los avances de cumplimiento de las órdenes de la sentencia y verificar en terreno asuntos puntuales de los distintos incidentes aperturados.

En desarrollo de las reuniones de la Comisión Intersectorial del Río Bogotá se abordaron temas de alto impacto para el cumplimiento del fallo del Consejo de Estado, y los Informes del estado judicial del proceso a cargo del apoderado del Distrito Capital, Doctor Luis Hernando Van Strahlen Fajardo, con énfasis en los distintos autos emitidos por la Magistrada Nelly Villamizar durante 2022, en desarrollo y/o apertura de los incidentes para la verificación del cumplimiento de las órdenes a cargo del Distrito Capital, dentro de los que cabe destacar los siguientes:

- a) Incidente 70A, presunto incumplimiento por parte de la EAAB-ESP de las órdenes 4.35 y 4.42 Expansión PTAR SALITRE, a cargo de la EAAB-ESP.
- b) Incidente 70B, presunto incumplimiento de la orden 4.35 -Realización de estudios sobre la cuenca hidrográfica del Río Bogotá- expansión PTAR SALITRE, a cargo de la EAAB-ESP.
- c) Incidente 88 Doña Juana, a cargo de la UAESP y la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA-
- d) Incidente 35 Soacha Espumas, a cargo del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible –MADS, pero al que fueron vinculadas la EAAB-ESP y la SDA

Por su parte, para la vigencia 2022, la Secretaría Distrital de Planeación -SDP- presentó su informe frente al avance de las actuaciones relacionadas con el cumplimiento de la orden 4.18 de la sentencia, POT y planes parciales (incidente 136), asunto en torno al cual se indicó el Tribunal Administrativo de Cundinamarca –TAC- levantó la medida de suspensión provisional que había sido judicialmente impuesta, en primera instancia, al Decreto Distrital 555 de 2021, que adoptó la revisión del POT para Bogotá.

Frente al incidente aperturado se presentaron los planos ilustrativos de la ubicación de los planes parciales de desarrollo y de renovación urbana que han sido adoptados o se encuentran en etapa de formulación o predelimitación en el Distrito Capital, con énfasis en la información cartográfica de los planes parciales que se encuentran en el borde del Río Bogotá, que corresponde a seis (6) predelimitados, quince (15) adoptados, con la aclaración de que se encuentra pendiente de formulación el Plan Parcial Porta.

En la reunión del 14 de septiembre de 2022, la SDP entregó al comité información sobre el plano de clasificación de usos del suelo de acuerdo con el Decreto Distrital 190 de 1994, que muestra las áreas de suelo urbano y de expansión, con el fin de poner de presente su modificación frente a las contempladas en el Decreto 555 de 2021, que permiten evidenciar que la mayor parte de las zonas aledañas al Río Bogotá, anteriormente clasificadas como de expansión urbana pasaron a conformar suelo rural, aclarando que se mantienen las áreas predelimitadas de los planes parciales por cuanto ya hacían parte del suelo de expansión urbana.

En desarrollo de las reuniones de la Comisión Intersectorial del Río Bogotá para la vigencia 2022, la Empresa de Energía de Bogotá- Grupo Energía Bogotá GEB, presentó el informe sobre el avance en el cumplimiento de lo ordenado en el incidente 74- Torres de Energía, aperturado en el proceso de verificación del cumplimiento de la sentencia del Río Bogotá, y señaló que dicho trámite procesal tiene que ver con tres (3) proyectos de transmisión de energía, dos (2) de ellos asociados a planes de expansión 2010-2024, de la Unidad de Planeación Minero Energética -UPME-: i) el proyecto UPME 03-2010 Norte 230 Kv, y ii) el

proyecto UPME 01-2013, Sogamoso 500Kv, y el *iii*) proyecto de expansión a cargo de ENEL- CODENSA 115Kv. Los referidos proyectos se ubican en la zona centro oriente del país (Departamentos de Santander, Cundinamarca y Boyacá).

Se indica que en virtud del incidente 74 se le ordenó a la GEB llevar a cabo un estudio de Diagnóstico Ambiental de Alternativas -DAA-, y la ubicación del sitio en donde estará instalada la subestación Norte de energía dentro de los citados proyectos de transmisión de energía, en el Municipio de Gachancipá e incorporar estos elementos a la correspondiente solicitud de licencia ambiental ante la ANLA. La licencia ambiental fue inicialmente emitida, en los términos establecidos dentro del auto que resolvió el incidente, mediante la Resolución 1058 de 2017.

En la reunión del 14 de septiembre de 2022, la GEB informa que dio inicio a la estructuración de la siguiente etapa de los proyectos, esto es, el Estudio de Impacto Ambiental –EIA- para la ubicación de la subestación y de conexión de las líneas Norte y Sogamoso. Se tiene presupuestado que los EIA de los proyectos de transmisión sean radicados ante la ANLA entre marzo y abril de 2023, y la fecha de inicio y entrada en operación de los proyectos se estableció para junio de 2025.

Así mismo, para la vigencia 2022, la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAAB-ESP, presentó los informes de avance respecto a las órdenes a su cargo, dentro los que cabe destacar las órdenes 4.35, 4.36, 4.37 y 4.38, concernientes a definir la capacidad de tratamiento del caudal de aguas por parte de las PTAR Salitre (expansión fase 2) y Canoas. Para el proyecto de construcción de la Estación Elevadora de Aguas Residuales Canoas – EEARC-, se hizo saber a la Comisión Intersectorial que está estructurado por dos (2) componentes: Diseño y Obra Civil. El primero de ellos registra un avance del 99.94%, pendiente sólo de culminar el ajuste al diseño de las líneas de conexión eléctrica de 115 Kw. Con base en los diseños se vienen ejecutando las obras de construcción de la EEARC.

Y respecto al componente de avance físico de obra, en la reunión del 14 de septiembre de 2022, la EAAB-ESP hizo saber que presenta un avance de 69.16% con la aclaración de que el contrato de obra tenía una fecha inicial de finalización el 5 de noviembre de 2022, pero fue objeto de prórroga por doce (12) meses, hasta el 5 de noviembre de 2023, incluidos seis (6) meses de operación asistida y dos (2) meses de puesta en marcha, hasta la recepción definitiva de la EEARC.

Por su parte, para el Proyecto de construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Canoas -PTAR Canoas- se indica que ya se dio inicio a la estructuración del proyecto en lo relativo al proceso de contratación para la ejecución de las obras de construcción. Para ese efecto se suscribió un contrato de consultoría, en desarrollo y se indicó que simultáneamente se estructuró el cronograma para la licitación y adjudicación del contrato de obra civil, el cual inició con la fase de estructuración y divulgación del proyecto con las entidades y empresas que podrían estar interesadas en la contratación, y se tiene presupuestado la apertura de la etapa de precalificación, que depende de la aprobación del correspondiente CONPES, el cual actualmente se encuentra en revisión por parte del Departamento Nacional de Planeación –DNP-, luego de lo cual daría inicio la fase de calificación, por lo que se espera que la adopción de listas y precalificados ocurra en diciembre de 2022, aprobaciones e interacción con el mercado en enero de 2023, apertura formal del proceso de selección en abril de 2023 y adjudicación del contrato en agosto de 2023.

Respecto al avance en el proyecto de ampliación de la PTAR Salitre a cargo de la CAR - incidente 70-, se informa que de conformidad con las obligaciones asumidas en el Convenio Interadministrativo 171 de 2007, dicho proyecto de expansión se encuentra a cargo de la CAR, para lo cual esa autoridad ambiental suscribió el contrato 803 de 2016, con el Consorcio de Expansión Ptar Salitre -CEPS-. El proyecto está compuesto por dos (2) hitos, que aún no han sido recibidos a satisfacción en su totalidad por parte del Consorcio Interventor IV como quiera que de los ocho (8) lotes que conforman el hito uno (1), sólo se ha recibido por parte de IVK el lote dos (2): obras de aducción y tratamiento preliminar y primario, en tanto que los siete (7) restantes de ese hito, así como los tres (3) lotes del hito dos (2) presentan a la fecha observaciones por parte del consorcio interventor

En la reunión del 14 de septiembre de 2022, la EAAB-ESP informa a la Comisión

Intersectorial sobre las principales problemáticas que ha tenido la EAAB-ESP para la operación inicialmente asistida de la PTAR Salitre, asunto sobre el cual aclara que en cumplimiento de las órdenes impartidas por la magistrada, la empresa dio inicio a la operación de la planta desde el 16 de diciembre de 2021, fecha desde la cual se han asumido los costos de operación, servicios públicos (energía, gas), mantenimientos preventivos de los equipos y procesos de contratación necesarios para el funcionamiento de la planta. Dentro de las fallas presentadas destaca los equipos críticos (necesarios para operar), para lo cual se ha recibido el apoyo de CEPS mediante el uso de las garantías con los proveedores, pero en algunos casos se requiere reparación que se encuentra pendiente.

Durante la vigencia 2022, la EAAB-ESP informó que viene cumpliendo con los parámetros de remoción y las demás exigencias contenidas en la licencia ambiental, teniendo en cuenta que la planta fue inicialmente diseñada para tratar un caudal medio de 7.1mts³/s, con un máximo de 14mts³/s, por lo que se cuenta con la infraestructura adecuada para esos parámetros de tratamiento. No obstante reitera que existen equipos que se encuentran fuera de funcionamiento que deberán ser entregados a la EAAB-ESP 100% operacionales por parte de la CAR y CEPS.

En el curso de las reuniones adelantadas para la vigencia 2022, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP, presentó su Informe respecto a las acciones adelantadas en cumplimiento de la orden 4.22, a cargo de esa entidad, consistente en la formulación y elaboración por parte de Bogotá y los entes territoriales aferentes al Río Bogotá, de Planes de Gestión Integrada de Residuos Sólidos – PGIRS, que deberían realizarse bajo un esquema de participación con los involucrados en la gestión, manejo y disposición de los residuos sólidos, para lo cual mediante la expedición del Decreto 345 del 30 de diciembre de 2020, se actualizó el plan existente incorporando dos nuevos (2) programas, adicionales a los doce (12) existentes: *i)* Tratamiento y valorización de residuos orgánicos y *ii)* Cultura Ciudadana. El propósito del plan actualizado consiste en desarrollar un modelo de economía circular orientado a lograr una gestión de residuos para lograr su mayor y mejor aprovechamiento y tratamiento.

Se indicó que los programas que abarca el Decreto 345 de 2020, comprenden el manejo de residuos ordinarios que se gestionan a través del servicio público de aseo y sus actividades complementarias (recolección y transporte de residuos no aprovechables, barrido y limpieza de áreas públicas, corte de césped, poda de árboles, disposición final de residuos, aprovechamiento y tratamiento de residuos), así como la gestión de residuos especiales (residuos de construcción y demolición, voluminosos o que hacen parte del programa de posconsumo) que no se tramitan a través del servicio ordinario de aseo sino mediante gestores especializados.

En la mesa del 14 de septiembre de 2022, la UAESP destacó que el Decreto 345 de 2020 lleva dos (2) años de ejecución, y hace saber que todos los informes de ejecución y seguimiento al modelo tienen carácter público y se encuentran disponibles para su consulta en la página *web* institucional de la UAESP, precisando que el seguimiento al programa de aprovechamiento de residuos se encuentra a cargo de las autoridades ambientales, y en el caso de Bogotá D.C., le corresponde a la Secretaría Distrital de Ambiente, en el sector urbano, y a la CAR en zona rural de la jurisdicción capital, entidades que para las vigencias 2021-2022, han hecho el seguimiento del PGIRS y presentado las observaciones a los correspondientes informes que presenta la unidad, las cuales han sido debidamente atendidas.

En desarrollo de las reuniones de la Comisión Intersectorial del Río Bogotá durante el 2022 la Secretaría Distrital de Ambiente presentó informes sobre las acciones para el cumplimiento de las órdenes de la sentencia del Río Bogotá a cargo de esa entidad como autoridad ambiental en el perímetro urbano de Bogotá, dentro de las que cabe destacar:

Orden 4.19 Plan de Manejo Ambiental en microcuencas. Se recalca a la instancia que la SDA ha venido señalando en las distintas instancias del proceso de verificación que para el caso del Río de Bogotá no resulta procedente estructurar PMA autónomos, como quiera que estos instrumentos de gestión del recurso hídrico ya se encuentran contemplados en la Resolución 957 de 2019, que adoptó el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica –POMCA- del Río Bogotá, en cuanto establece un capítulo de “*Gobernanza y Gestión Pública del Agua en la Cuenca del Río Bogotá*”, que contempla el proyecto de

“Manejo integrado de microcuencas abastecedoras de agua”, situación que ha sido ratificada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible –MADS-, que confirmó que no se requieren PMA específicos para las microcuencas del Río Bogotá en atención a la vigencia el POMCA de ese cuerpo hídrico.

En relación con el incidente 141, aperturado para verificar el cumplimiento de la orden 4.19 y conexas, en la reunión del 14 de septiembre de 2022, la SDA señaló que ha radicado en el despacho los memoriales e informes que acreditan que Bogotá D.C. no ha incurrido en ningún tipo de incumplimiento de esas órdenes de la sentencia del Río Bogotá, porque según para el Río Bogotá no resulta necesario adoptar o reglamentar un instrumento de gestión ambiental específico ante la vigencia de un POMCA para ese cuerpo de agua (Resolución 957 de 2019 de la CAR), que contempla planes de gestión y manejo ambiental de sus microcuencas, lo cual resulta concordante con las previsiones del Decreto 1076 de 2015, reglamentario del sector ambiente, y los lineamientos emitidos por el MADS.

Orden 4.25, atinente a la identificación, delimitación y priorización de las áreas de importancia estratégica para la conservación del recurso hídrico. La SDA informó a la comisión que ha venido estructurando la incorporación de nuevas áreas adicionales a la definidas en la Resolución 2332 de 2018, expedida por esa autoridad ambiental, que corresponden a 2270.67ha en suelo urbano, e igualmente se vienen adelantando reuniones con la CAR, organismo que aprobó que se incluyeran dentro de suelo rural 2672ha que corresponde a nuevas áreas de importancia estratégica para el recurso hídrico en el D.C., para un total de 4943.02 ha, para lo cual se encuentra en trámite el correspondiente acto administrativo de modificación.

Como avance para esa misma orden, en relación con el programa de Pago por Servicios Ambientales -PSA-, se informa que la SDA suscribió un convenio con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo- PNUD-, mediante el cual se puso en funcionamiento dicho programa, incluyendo un total de 253ha, para las cuales se han venido efectuando los primeros pagos, y se tiene proyectado para 2024 la vinculación al PSA de 1000ha. Adicionalmente, se suscribió un Convenio Interadministrativo con la Gobernación de Cundinamarca, enfocado en aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para formular e implementar esquemas de PSA en áreas de importancia estratégica hídrica y ampliar su cobertura.

Orden 4.26, literal II –Minería- (incisos 1 al 4). Se informó que, de acuerdo con las decisiones adoptadas por el MADS, en Bogotá se identifican tres (3) polígonos compatibles con usos mineros. Frente al mandato que dispone revocar o suspender las licencias, títulos, permisos autorizaciones o concesiones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales y del medio ambiente en las zonas de exclusión, en la reunión del 14 de septiembre de 2022, la SDA señala que se encuentra actualmente vigente la medida preventiva de suspensión de actividades de exploración minera en la Ladrillera Zigurat (ubicada en el Polígono I de las zonas compatibles con usos mineros en el D.C., Parque Minero Industrial de Usme), por lo que se vienen adelantando actividades de control y seguimiento para verificar que se esté cumpliendo dicha medida de suspensión.

Respecto a revocar o suspender las licencias, títulos, autorizaciones o concesiones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales cuando se establezca el incumplimiento de las condiciones o exigencias de acuerdo con los actos de expedición, durante las reuniones programadas en la vigencia 2022, la SDA hizo saber que revocó, entre otras, la licencia ambiental otorgada mediante Resolución 224 del 28 de enero de 2020, a la Recebera Cerro Colorado (ubicada en el Polígono 3 de las zonas en jurisdicción de Bogotá D.C., compatibles con usos mineros, localidad Ciudad Bolívar).

Por su parte, con Resolución 1358 del 28 de mayo de 2021, se declaró la pérdida de la fuerza ejecutoria de la licencia ambiental y con Resolución 3038 del 17 de septiembre de 2021, se resolvió el recurso de reposición interpuesto y se confirmó la pérdida de fuerza ejecutoria, lo cual implica que se encuentra vigente la medida de suspensión de actividades.

Literales III y IV, de la orden 4.26, que tienen que ver con el inventario de áreas afectadas por minería en Bogotá D.C., dentro de la jurisdicción urbana, de competencia de la SDA, se hace saber a la Comisión Intersectorial que actualmente se han establecido 105 predios en dicha situación, por lo que para la vigencia 2022 esa autoridad ambiental distrital ha venido

	<p>realizando actividades de control, vigilancia y seguimiento con el fin de dar aplicación a lo previsto en esa materia por el nuevo POT adoptado con Decreto 555 de 2021, en la medida que algunas de las zonas intervenidas dejarían de estar a cargo de la SDA y pasarían a ser de competencia de la CAR, con lo cual el inventario se reduciría aproximadamente a 97-98 predios.</p> <p>Orden 4.27 Inventario de Humedales y Zonas de Amortiguación. Se señala que en virtud del Decreto 555 de 2021, por el cual se adoptó el POT para el D.C., se ampliaron algunos humedales existentes en predios adquiridos por la EAAB-ESP, o producto de acciones populares con ese propósito e incorporó dos (2) nuevos humedales: el de Intiba (Escritorio) y Tinguazul, conforme se ilustra a continuación</p> <p>Orden 4.59 Relacionada con el censo de vertimientos industriales. Se indica que la SDA ha venido ejecutado actividades de actualización del censo con apoyo de la EAAB-ESP, en su condición de prestadora del servicio. Indica que como autoridad ambiental la SDA se ocupa de identificar el proceso productivo, caracterizar el vertimiento y los sistemas de tratamiento con los que cuentan los usuarios, registrando esta información en la correspondiente base de datos que conforma el censo, lo cual ha permitido identificar 1635 usuarios de ese servicio, respecto de los cuales se procede a la verificación de sus actividades en el marco de cumplimiento de la normatividad ambiental.</p> <p>Orden 4.63 relativa a la construcción de una planta de tratamiento en el Parque Coeficiente Industrial en la localidad de San Benito, para el tratamiento de las aguas residuales provenientes de la actividad de curtiembres, la cual fue modulada en 2016 por la Magistrada Villamizar en el sentido de disponer que la construcción dicha planta de tratamiento estaría a cargo de la Asociación Parque Industrial San Benito -ASOPIESB-. La SDA informó que la modulación dispuso distintas fases: <i>i</i>) implementación que comprende el diseño de detalle y presupuesto para la construcción de la planta de tratamiento, <i>ii</i>) la financiación e inversión del proyecto, <i>iii</i>) la construcción de la PTAR, y <i>iv</i>) su operación y mantenimiento. De estas etapas la SDA viene efectuando el correspondiente seguimiento a través de la Mesa Distrital de Curtiembres, y para el año 202, se han realizado cuatro (4) reuniones de seguimiento y ocho (8) reuniones de gestión derivadas de aquellas.</p> <p>Orden 4.64 Desarrollo de operativos de control en el Barrio San Benito (curtiembres), los cuales deben estar dirigidos a evitar las descargas clandestinas que hacen aquellas personas y/o empresas que no cuentan con autorizaciones, permisos y/o licencias y/o no cumplen con las exigencias en ellas contenidas. En el curso de las reuniones de la Comisión Intersectorial, la SDA informó que ha adelantado diez (10) operativos con carácter interinstitucional, esto es, con acompañamiento de la EAAB-ESP y la Alcaldía Local de Tunjuelito, uno (1) de ellos nocturno pero además, se han incrementado las actividades de inspección, vigilancia y control lo cual ha permitido identificar sectores productivos nuevos que desarrollan actividades distintas a las que tradicionalmente se ejecutan en el sector curtiembres (teñido de pieles) tales como comercio de materias primas, animales vivos, fabricación de artículos de viaje, procesamiento y conservación de carnes.</p> <p>Para el año 2022 la SDA programó un total de catorce (14) operativos de control, de los cuales como se indicó, ya se han ejecutado diez (10), que involucran a todas las entidades con competencia en esta materia: Alcaldía Local de Tunjuelito, EAAB-ESP, Secretaría Distrital de Gobierno, Policía y Ejército Nacional.</p> <p>Finalmente, las entidades encargadas del cumplimiento del fallo y miembros del comité intersectorial remitieron las presentaciones efectuadas en las reuniones de la Comisión Intersectorial del Río Bogotá, y actualizaron el informe ejecutivo de las ordenes que da cuenta de todas las actividades realizadas durante la vigencia 2022, para efectos de su consolidación y remisión al despacho judicial de conocimiento.</p>
<p>ANÁLISIS DEL FUNCIONAMIENTO DE LA INSTANCIA:</p>	<p>La Comisión Intersectorial del Río Bogotá, durante la vigencia 2022, realizó dos sesiones ordinarias a la cual asistieron las entidades que la integra mediante delegación de los funcionarios directivos de las áreas jurídicas o técnicas competentes, con asistencia de miembros del equipo que presentaron los informes técnicos, de conformidad con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998.</p> <p>Cabe aclarar que mediante Decreto 198 de 2014, se creó la Comisión Intersectorial como</p>

	<p>instancia de coordinación y seguimiento para la ejecución del fallo emitido por el Consejo de Estado dentro de la Acción Popular 2001-00479 Río Bogotá.</p> <p>Con Decreto 238 de 2017, en los términos en que fue modificado por el Decreto 156 de 2021, se establecieron y distribuyeron las ordenes de la sentencia que, en representación del Distrito Capital, le corresponde cumplir a cada entidad que integra la comisión intersectorial, de conformidad con su misionalidad y funciones.</p> <p>Es así como en el marco de la comisión y en cumplimiento de sus funciones, se consolidan los informes de cumplimiento que deben remitir las entidades integrantes, para ser presentados ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca o los entes de control que los soliciten.</p>
--	---

SEGUIMIENTO A LA TOMA DE DECISIONES

Fecha de la sesión DD/MM/AAAA	Icono N/A	Decisión N/A	Seguimiento N/A
	<p>Síntesis:</p> <p>N/A</p>		<p>La Comisión Intersectorial del Río Bogotá no emite decisiones, toda vez que tiene el carácter de instancia administrativa de coordinación y ejecución que por conducto de cada una de las entidades y organismos que la integran, da cumplimiento a la sentencia del Río Bogotá: 2001-00479, expedida en segunda instancia por el Consejo de Estado</p>

Luz E. Rodríguez Q.

Firma de quien ejerce la Secretaría Técnica:
 Nombre: Luz Elena Rodríguez Quimbayo
 Cargo: Directora Distrital de Gestión Judicial
 Entidad: Secretaría Jurídica Distrital

Carrera 8 No. 10 – 65
 Código Postal: 111711
 Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
 Info: Línea 195



CO21/962806

